



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Expediente número 103/96

FUNDAMENTOS

El problema de los residuos y las acciones relacionadas con plaguicidas y agroquímicos, adquieren en nuestro medio una nueva dimensión social ante la falta de soluciones viables, tanto desde el punto de vista técnico, como ecológico y social.

Se ha comenzado a considerar la reducción drástica de desechos e incluso la producción sin residuos como el objetivo a largo plazo, al tiempo que la recuperación y reciclaje con la participación ciudadana, se plantea como una solución actual más de avanzada para el problema de los residuos sólidos urbanos y el control de la introducción, fabricación, fraccionamiento, distribución, transporte, comercialización y aplicación de cualquier plaguicidas y agroquímicos que se comercializan en envases sin rótulos correspondientes y sin cumplir con la clasificación prevista en la ley especial que determina la venta libre y la restringida.

La participación ciudadana es cada vez más necesaria ante la proliferación de vertidos incontrolados y la necesidad de evitar al máximo el esparcimiento de basuras en las calles, cuya limpieza resulta diez veces más costosa en el caso de la basura domiciliaria. La descarga de efluentes conteniendo plaguicidas o agroquímicos sin descontaminación previa en lugares accesibles a personas o animales, donde se pueden contaminar cultivos, campos de pastoreos, aguas superficiales y subterráneas.

Es necesario regular el enterramiento de los residuos en lugares adecuados, totalmente impermeabilizado, para evitar contaminar las aguas subterráneas y a este punto deberá prestar mucha atención la comisión al tiempo de redactar las normas técnicas provinciales que permitan evaluar y fiscalizar los procedimientos, el almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de las unidades generadoras, tendientes a minimizar los factores de riesgo.

La recolección y tratamiento sistemáticos de los residuos ha comenzado a transformarse en una seria cuestión social por la estrecha relación que existe entre la acumulación de basura y los vectores de transmisión de enfermedades: Moscas, mosquitos, ratas y otros.

En nuestra provincia es insuficiente o casi nulo el sistema de recolección de basura y el tratamiento de los efluentes cloacales que en muchas localidades descargan crudo al cuerpo receptor, por no existir plantas depuradoras, siendo la causal del desarrollo de epidemias y plagas.

El espectacular crecimiento de los desechos suburbanos ha comenzado a desarrollar los sistemas de recuperación en nuestro medio, en razón del contenido valioso que posee.

Pareciera que nos enfrentamos a una cultura del residuo, pero, basada en su ocultación por supuestas razones estéticas y sanitarias y cuando esto no es posible,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

generalmente por falta de espacio, se produce la destrucción costosa de residuos, originando complejas y peligrosas instalaciones incineradoras que en esencia transforma el residuo en otro residuo: Escorias y cenizas volátiles.

Se hace necesario imponer los estudios hidrogeológicos, mediante procedimientos seriamente exigibles para evitar o impedir el drenaje y/o el escurrimiento de los residuos peligrosos y la contaminación de la fuente de agua.

Todo esto forma parte de la técnica de eliminación de residuos, quizá como respuesta del subconciencia colectivo de nuestra sociedad industrial, que frente a la imposibilidad de funcionar sin residuos, como lo hace la naturaleza, desea destruirlo antes de enfrentarse a ellos.

Actualmente existen supuestas soluciones referente al vertido y a la incineración; estas dos actividades resultan inoperantes por los peligros que entraña para la salud, por los efectos contaminantes del agua y la atmósfera.

Como quiera que sea, el problema del residuo, hoy adquiere para nosotros una bien determinada dimensión social y hemos de salir en busca de soluciones viables, tanto desde el punto de vista técnico como ecológico y social.

Es necesario impulsar este proyecto de ley que ha de regular la actividad de una Comisión Especial Mixta que recepcionando la participación ciudadana, prepare el marco legal: Los objetivos, alcance, fiscalización e implementación de la regulación social del tema que nos ocupa.

A las consideraciones ecológicas es necesario añadir las económicas, que a través del "cirujeo", que debe ser regulado como una actividad laboral, muchas de aquellas sustancias depositadas en los vertederos, deberían reutilizarse debido a su valor intrínseco como bienes escasos.

Por ello:

Sánchez, Pascual, Abaca,
Medina, legisladores.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Créase la Comisión Especial Mixta para el estudio de la recolección selectiva de basura; tratamiento de efluentes cloacales e industriales, residuos patológicos a fin de permitir el control de desechos peligrosos y elementos contaminantes, la que se integrará dentro de los quince (15) días a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 2°.- La Comisión que se crea, quedará integrada por tres (3) funcionarios designados por el Poder Ejecutivo de la provincia, por tres (3) Legisladores provinciales y por la Subdirectora de Ecología y Medio Ambiente.

Artículo 3°.- La Comisión, tendrá la autoridad para tomar decisiones, potenciando la búsqueda de soluciones nuevas, para los problemas actuales, distribuyéndose los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y cuatro (4) Directores Ejecutivos en la primera reunión a la que se auto convoquen.

Artículo 4°.- La Comisión interpretará la realidad que hoy nos muestra la Provincia de Río Negro, respecto al tema, debiendo actuar sobre esa realidad con una dinámica de cambio, determinando la relación entre la acumulación de basura y vectores de transmisión de enfermedades, proponiendo normas expresas para corregir el deficiente sistema de recolección de basuras y asegurando el riguroso tratamiento de los efluentes cloacales e industriales, sugiriendo al mismo tiempo la norma que penalice la falta contravencional.

Artículo 5°.- De forma.